

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1038

Proceso: Aprehesión
Dte: Banco de Occidente s.a.
Ddo: Freddy Alonso García Cáceres
Rad: 2021-00518-00

Santiago de Cali, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado contra FREDDY ALONSO GARCIA CACERES, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo MARCA RENAULT, LINEADUSTER EXPRESSION, SERVICIO PUBLICO, PLACAS TZP 063, MODELO 2015, COLOR BLANCO ARTICO, MOTOR A690Q256218.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada María Elena Ramon Echavarría, identificada con la c.c. No. 66959926 y T.P No. 181739, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 1475 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5b6e5620e15003c0f0b8ccc772e12ef6f01fe53ba1ccd6aef1d114a77311e06

Documento generado en 24/08/2021 02:06:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**